



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1531-23-IPEN/OTAN

Lima, 28 de Diciembre de 2023

VISTO: El Expediente digitalizado con registro N° SGD-2023-0011328, presentado por ESSALUD - CAP II LA TINGUIÑA., mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación N° 6567.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X y modificación por incremento de equipo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de Registros;

Que, mediante Informe Técnico N° 5482-23-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para revalidar su Licencia de Operación N° 6567.C1, así como informa sobre las características del equipo a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar y modificar por incremento de equipo la Licencia de Operación N° 6567.C1, otorgada a ESSALUD - CAP II LA TINGUIÑA., para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en AV. MONTEVIDEO MZ. 48, LT. 15, LA TINGUIÑA, ICA, ICA., de acuerdo a los Límites y Condiciones del registro que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de la Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MARCO ARTEMIO MUNIVE SANCHEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear